



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No

004039

( 29 DIC 2020 )

**Por la cual se amplía y modifica la Resolución No. 5209 del 21 de octubre de 2019 a la Institución Educativa oficial INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2 del Municipio de Los Patios, se autoriza para otorgar el Título de Bachiller Técnico, Bachiller Académico, expedir los certificados de estudios correspondiente a los años cursados y se reconoce la Jornada Única en los Grados 10° y 11° en la Media Técnica.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 y el Decreto Departamental No 00009 del 02 de Enero de 2012, el Decreto No 1075 del 26 de Mayo de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la Ley 115 de 1994, para que una Institución Educativa sea reconocida como tal, debe reunir como requisitos los establecidos en el Artículo 138° y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional que responda a las necesidades educativas de la región de acuerdo con el artículo 73° de la misma Ley.

Que, el artículo 151° Literales I y C de la Ley 115 de 1994, fija como función a la Secretaría de Educación la de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, algunas Instituciones Educativas del Departamento, ofrecen el servicio en la media técnica en concordancia con lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 32°.

Que, entre el servicio nacional de aprendizaje -SENA- y la gobernación de Norte de Santander existe convenio interadministrativo de cooperación, cuyo objeto general consiste en desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones Educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, y cuyo propósito concreto es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional del SENA, por lo tanto, requiere la legalización de los estudios correspondientes para otorgar el respectivo título.

Que, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), se hace necesario registrar y reconocer el nombre de las especialidades adoptadas por el SENA, para las instituciones educativas articuladas

Que, el Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 3. Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Capítulo 2 Educación Preescolar y Capítulo 3° sobre Educación Básica y Media, Sección 5. Expresa los lineamientos acerca de los títulos (Artículo 2.3.3.3.5.1) y certificaciones, y *que al respecto del otorgamiento manifiesta*, "Las instituciones de educación legalmente autorizadas para ello, expedirán los títulos en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, a quienes hayan cumplido con los requisitos del respectivo programa aprobado por el Estado y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución y las demás normas legales" (Artículo 2.3.3.3.5.2), y así mismo, lo consignado sobre Graduación (Artículo 2.3.3.3.3.18) y los diplomas (Artículo 2.3.3.3.5.3)

Que, en virtud de las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo del año 2020 y las Directiva 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020, la totalidad de los alumnos matriculados del sector educativo oficial, han



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No

004039

( 29 DIC 2020 )

**Por la cual se amplía y modifica la Resolución No. 5209 del 21 de octubre de 2019 a la Institución Educativa oficial INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2 del Municipio de Los Patios, se autoriza para otorgar el Título de Bachiller Técnico, Bachiller Académico, expedir los certificados de estudios correspondiente a los años cursados y se reconoce la Jornada Única en los Grados 10° y 11° en la Media Técnica.**

tenido que migrar hacia una atención académica en casa, para lo cual, entre otras, se reorganizó el calendario académico en su distribución de semanas durante el año Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo del 2020 «Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en todo el Territorio Nacional el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica» escolar. No, obstante, se conservó el periodo mínimo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico como lo señala el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que, en razón a los anteriores acontecimientos, la Secretaría de Educación Departamental, modificó la Resolución No 05240 del 21 de octubre de 2019, expidiendo la Resolución No 001144 del 20 de marzo del 2020, ajustando el calendario académico que permita dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional

Que, en ese sentido de acuerdo a las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional a las Secretarías de Educación a orientado a los directivos docentes y docentes para que realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo - preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Que, a través de la Circular Departamental No 049 del 20 de Marzo de 2020, expedida por esta Secretaría de Educación y en concordancia dispuestas por el Gobierno Nacional para contribuir en la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), la Secretaría de Educación Departamental presenta líneas de acción y recomendaciones como orientación para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y continuar con el calendario escolar a partir del 20 de abril de 2020. Igualmente da recomendaciones a los establecimientos que ofrecen media técnica articulada con el SENA y por cursos propedéuticos.

Que, el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 dispone que “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la Educación”

Que, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece en su artículo 85 que “el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna”

Que, el capítulo VI del Decreto Único Reglamentario N° 1075 del 26 de mayo de 2015 tiene como objetivo reglamentar las características y objetivos de la jornada única para los establecimientos educativos oficiales.

Que, el Decreto 2105 del 4 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector de Educación, en relación con la Jornada Única Escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera, docentes y su forma de provisión.

Que, el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 2105 de 2017 en su Artículo 2.3.3.6.1.4 Menciona las condiciones para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se debe cumplir las siguientes condiciones previas: 1. Infraestructura educativa disponible y buen estado. 2. Un plan de alimentación escolar en



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No

004039

( 29 DIC 2020 )

**Por la cual se amplía y modifica la Resolución No. 5209 del 21 de octubre de 2019 a la Institución Educativa oficial INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2 del Municipio de Los Patios, se autoriza para otorgar el Título de Bachiller Técnico, Bachiller Académico, expedir los certificados de estudios correspondiente a los años cursados y se reconoce la Jornada Única en los Grados 10° y 11° en la Media Técnica.**

modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificada, para los estudiantes que se encuentran desarrollando la jornada única, a fin de disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar los estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar. 4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

Que, la Inspección y Vigilancia de la educación, como función del estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, cuyo fin es velar por su calidad, para la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

Que, con fundamento en lo señalado, la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2, que funciona en el Municipio de Los Patios, ha adelantado los ajustes respectivos al currículo para que, dentro de las semanas de trabajo académico efectivas con estudiante, se garanticen los lineamientos, estándares, desarrollo de competencias y en general los procesos pedagógicos establecidos en el proyecto educativo institucional PEI, y en todo caso, bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su organización y cumplimiento ( Artículo 2.4.3.3.4 Decreto 1075) por parte de los Directivos Docentes.

Que, en virtud de lo anterior:

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Por la cual se modifica la Resolución No 5209 del 21 de octubre de 2019 a la Institución Educativa oficial INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2 del Municipio de Los Patios la cual quedará así: Legalizar hasta el 31 de diciembre del 2021 los estudios cursados en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2** que funciona en el Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander y se autoriza para otorgar el Título de Bachiller Técnico, Bachiller Académico, expedir los certificados de estudios correspondiente a los años cursados y se reconoce la Jornada Única en los Grados 10° y 11° de la Media Técnica

**ARTÍCULO 2:** La Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2** que funciona en Avenida 4 con calles 27 y 28, Barrio Patio Centro, Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander, creada mediante Decreto No. 300 del 03 de marzo de 2005. Identificada con código DANE 254874000568; NIT 900.027.336-1 Naturaleza Oficial; Jornada Diurna ( mañana y tarde) en los niveles de Preescolar, Básica, se reconoce Jornada Única en Educación Media Técnica, Calendario A, Carácter Mixto, Zona Urbana, que ofrece educación Formal en los Niveles de: Preescolar ( Transición); Básica: ciclo Primaria (Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° ) y Ciclo Secundaria (Grados 6°, 7°, 8° y 9°), y Educación Media Técnica (Grados 10° y 11°). Modelo Educativo Tradicional y educación para jóvenes y adultos ciclos II, III, IV, V y VI, de propiedad del Departamento y bajo la dirección de GUSTAVO RAMIREZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13349373 expedida en Pamplona, Norte de Santander.

**ARTICULO 3º.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 115 de 1994, y los Artículos 2.3.3.3.1 al 2.3.3.3.17 de la Sección 3., correspondiente al decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 relacionado con la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes



Libertad y Orden



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 004039

( 29 DIC 2020 )

**Por la cual se amplía y modifica la Resolución No. 5209 del 21 de octubre de 2019 a la Institución Educativa oficial INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2 del Municipio de Los Patios, se autoriza para otorgar el Título de Bachiller Técnico, Bachiller Académico, expedir los certificados de estudios correspondiente a los años cursados y se reconoce la Jornada Única en los Grados 10° y 11° en la Media Técnica.**

de los niveles de educación básica y media. Y del Artículo 2.3.3.3.18., respecto a la Graduación de los estudiantes, el cual expresa; "Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, "INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO PATIO CENTRO No. 2 que se encuentra en el Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal que están incorporados en la Propuesta PEI y podrá expedir certificados de estudio en los años cursados en los Nivele de Preescolar, Educación Básica y Media académica y Técnica y se ordena otorgar el Título de : **Bachiller Técnico en Producción de Marroquinería, Venta de Productos y Servicios, Diseño e Integración de Multimedia, Asistencia Administrativa, Sistemas, y Bachiller Académico** a quienes terminen el último ciclo de educación para jóvenes y adultos, y cumplan con los requisitos de Ley.

**PARÁGRAFO:** El rector de la institución Educativa, con el apoyo del Consejo Directivo, el Consejo Académico, deberá cumplir oportunamente con las acciones, tareas y compromisos dejadas en actas de visitas y el Area de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental, deberá hacer seguimiento ala implementación de los diferentes procesos de planeación institucional resignificados en los términos de las políticas y lineamientosde la Secretaría de Educación Departamental y del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar al rector de la Institución Educativa citar el número y la fecha de la presente resolución en todos los documentos legales que expida.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar la presente resolución a través del Área de Inspección y Vigilancia y Control Normativo, al representante legal del establecimiento educativo y al Area de Cobertura de la Secretaría de Educación, para efectos de registro respectivo.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta,

29 DIC 2020  
*Laura Cristina Cáceres Niño*  
**LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO**  
Secretaria de Educación Departamental

*Xiomara X. Urón R.*  
Proyectó: Xiomara X. Urón R.  
P. U Área Inspección y Vigilancia SED

*Claudia Rosa Chia Díaz*  
Revisó: Claudia Rosa Chia Díaz  
Responsable Área de Inspección y Vigilancia/SED